

AYUDAS a la contratación de mujeres



AYUDAS
a la contratación
de mujeres



FOMENTO

de la Igualdad de Género en el Empleo

NORMATIVA

- DECRETO 105/2017, de 4 de julio (DOE num. 131 de 10 de julio)
- ORDEN de 28 de septiembre de 2018 (DOE num. 197 de 9 de octubre)

¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

- Empresas, autónomos, profesionales, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles.

¿A QUIÉN SE PUEDE CONTRATAR?

- Mujeres desempleadas o con contratos a tiempo parcial.

¿QUÉ AYUDAS PUEDO SOLICITAR?

PROGRAMA I: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados.

PROGRAMA II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a tiempo completo.

PROGRAMA III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.



¿QUÉ CONTRATO SE DEBE SUSCRIBIR?

- Contratos indefinidos.

PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS

- Dos meses a partir de la contratación o de la transformación.

¿HASTA CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LAS AYUDAS?

- Hasta el 9 de octubre de 2019.

¿CUÁNDO SE PAGA LA AYUDA?

- En un pago único, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Mantener la contratación indefinida subvencionada durante un periodo mínimo de 24 meses.



IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

PROGRAMA I	CUANTÍA	JORNADA
Ayudas para la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados.	9.000 €	Completa
PROGRAMA II	CUANTÍA	JORNADA
Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a tiempo completo.	4.000 € (Jornada parcial menor o igual al 50%) 3.000 € (Jornada parcial mayor del 50% y menor o igual al 75%)	Completa
PROGRAMA III	CUANTÍA	JORNADA
Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.	9.000 € (Por jornada completa)	Puede ser parcial (MÍNIMO 50%)



CONCILIACIÓN

de la vida laboral, personal y familiar

El Servicio Extremeño Público de Empleo gestiona diversas ayudas que tienen por objeto promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal. Se articulan tres programas de subvenciones.

b.1

CONCILIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

DESTINATARIAS FINALES	Personas desempleadas
BENEFICIARIAS	Trabajadoras autónomas cuya actividad se desarrolle de forma individualizada
CUANTIA	El equivalente al coste de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes
PLAZO	Un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación

NORMATIVA	Decreto 69/2017 de 23 de mayo. Orden de 16 de julio de 2018
VIGENCIA	Hasta el 26/07/2019
ÓRGANO GESTOR	Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE
TELÉFONOS	927005201 y 927005174

b.2

CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR

Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

DESTINATARIOS FINALES	Empleados/as Del Hogar
BENEFICIARIOS	Personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar
CUANTIA	La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la seguridad social
PLAZO	Para altas nuevas un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social. Para el mantenimiento de la contratación tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
NORMATIVA	Decreto 69/2017 de 23 de mayo. Orden de 16 de julio de 2018



VIGENCIA	Hasta el 26/07/2019
ÓRGANO GESTOR	Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE
TELÉFONOS	927005201 y 927005174

b.3

CONTRATACIÓN EN INTERINIDAD PARA CUBRIR EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA

Fomento de la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a las personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

NORMATIVA

- **DECRETO 69/2017, de 23 de mayo** (DOE núm. 101 de 29 de mayo)
- **Orden de 16 de julio de 2018** (DOE núm. 145 de 26 de julio)

¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

- Empresas, autónomos, profesionales, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles.

¿A QUIÉN SE PUEDE CONTRATAR?

- A personas desempleadas.

¿QUÉ CONTRATO SE DEBE SUSCRIBIR?

- Contrato de interinidad, con una jornada mínima del 50%.

¿QUÉ PERIODO MÍNIMO SE SUBVENCIONA?

- Tres meses ininterrumpidos.

PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS

- Un mes a partir de la finalización del periodo mínimo subvencionable de tres meses.

¿HASTA CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LAS AYUDAS?

- Hasta el 26 de julio de 2019.

¿CUÁNDO SE PAGA LA AYUDA?

- Una vez que se dicte resolución de concesión, previa justificación por la empresa de haber formalizado la contratación durante la duración mínima de tres meses.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Mantener el puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la finalización del período subvencionado.



IMPORTES
DE LAS SUBVENCIONES

AYUDA BÁSICA		AYUDA ADICIONAL	
		Si la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada es un hombre	Si la persona contratada para sustituir es una mujer
EXCEDENCIA	1.000 €	800 €	400 €
REDUCCIÓN DE JORNADA	600 €		



AYUDAS
a la contratación
de mujeres

Mediante esta publicación, COMISIONES OBRERAS de Extremadura pretende fomentar la divulgación a toda la sociedad extremeña, de las ayudas al fomento de la Igualdad de Género en el Empleo y de la Conciliación de la vida laboral, personal y familiar contenidas entre las medidas del Plan de Empleo 2018-2019 firmado por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CCOO y UGT) y económicos (CREEX)

MÉRIDA

CCOO de Extremadura
Avda. Juan Carlos I, 47. 06800 Mérida
Tel. 924 31 30 62 - Fax. 924 30 19 25 - ccooextremadura@extremadura.ccoo.es

BADAJOS

Avda. de Colón, 6. 06005 Badajoz
Tel. 924 22 32 48 - Fax. 924 22 48 66 - badajoz@extremadura.ccoo.es

CÁCERES

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2. 10001 Cáceres
Tel. 927 22 72 79 - Fax. 927 24 47 98 - caceres@extremadura.ccoo.es

PLASENCIA

C/ Cayetano García Martín 2. 10600 Plasencia (Cáceres)
Tel. 927 42 24 66 - Fax. 927 41 07 08 - plasencia@extremadura.ccoo.es

ZAFRA

C/ Hernando de Zafra, 13-B. 06300 Zafra (Badajoz)
Tel. 924 55 32 02 - Fax. 924 55 31 90 - zafra@extremadura.ccoo.es

ALMENDRALEJO

Calle Badajoz, 26. 06200 Almendralejo (Badajoz)
Tel. y Fax. 924 67 18 07 - almendralejo@extremadura.ccoo.es

DON BENITO

C/ Donoso Cortés 33. 06400 Don Benito (Badajoz)
Tel: 924 80 20 80 - Fax: 924 81 33 12 - donbenito@extremadura.ccoo.es

CORIA

C/ Almanzor, 7. 10800 - Coria (Cáceres)
Tel. y Fax. 927 50 06 42 - ul-coria@extremadura.ccoo.es

NAVALMORAL DE LA MATA

Avda Constitución s/n. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)
Tel. 927 53 19 97 - Fax. 927 53 46 35 - navalmoral@extremadura.ccoo.es

www.extremadura.ccoo.es

